



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Nuevo beneficio de complemento a la pensión (artículo 9° Bis)

Última actualización: 07 enero, 2020

Descripción

Este beneficio, establecido en el artículo 9° bis de la Ley N° 21.190 sobre Incremento y Nuevos Beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, consiste en **garantizar que una pensión en modalidad de retiro programado del DL N° 3.500 no será inferior al valor de la Pensión Básica Solidaria (PBS)**, en aquellos casos en que la pensión base (PB) comenzó siendo superior o igual a la pensión máxima con aporte solidario (PMAS).

El trámite se puede realizar durante todo el año en el **sitio web de IPS en Línea**. También en las **oficinas ChileAtiende** y **sucursales de la institución previsional a la que está afiliado o afiliada** (AFP o compañía de seguros).

¿A quién está dirigido?

Personas que:

- Tengan, al menos, 65 años de edad al momento de la solicitud.
- Estén pensionadas por vejez bajo el decreto ley (DL) N° 3.500 (AFP) en Pensión de Retiro Programado.
- Integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población, determinado por el [Registro Social de Hogares](#).
- Acrediten residencia en el territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), incluidos cuatro de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Cédula de identidad vigente.



¿Cómo y dónde hago el trámite?

En línea:

1. Haga clic en "ir al trámite en línea".
2. Una vez en el sitio web de la institución, en la sección persona, haga clic en "ingresar".
3. Escriba su RUT y número de serie o número de documento, y haga clic en "ingresar".
4. Haga clic en "solicitud de beneficio".
5. Seleccione "complemento a la pensión".
6. Haga clic en "ingresar solicitud" y posteriormente en "ClaveÚnica".
7. Escriba su RUT y clave, y haga clic en "autenticar". Si no está registrado, solicite la [ClaveÚnica](#).
8. Complete el formulario solicitado.
9. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

En oficina:

1. Diríjase a la institución previsional a la que está afiliado, AFP, compañía de seguros o a la [oficina ChileAtiende](#) más cercana.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el nuevo beneficio de complemento a la pensión.
3. Muestre su cédula de identidad.
4. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio.

Link de trámite en línea:

<https://portal.dev.chileatiende.cl/fichas/74028-nuevo-beneficio-de-complemento-a-la-pension-articulo-9-bis>